



RESOLUCIÓN No. 5959 de 2019
(16 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana **GLORIA DEL PILAR GONZÁLEZ PASCAGAZA**, identificada con cédula No.52.057.323, vinculado el Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No.5380 del 30 de septiembre de 2019, *"Por medio del cual se **ORDENA DEJAR SIN EFECTO**, la inscripción irregular de cédulas, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre de 2019, en algunos Municipios del departamento de **CUNDINAMARCA**..."*.

1.2 Que la ciudadana **GLORIA DEL PILAR GONZÁLEZ PASCAGAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.057.323, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido. Además, dentro del mismo libelo solicitó una medida provisional, en los siguientes términos:

"(...) 1. Suspender los efectos de la resolución 5380 del 30 de septiembre de 2019 mediante la cual se me notificó de la nulidad de la inscripción de mi cédula en el centro de votación de mi lugar de residencia por supuesta trashumancia electoral y por la cual me encuentro en la imposibilidad de ejercer mi derecho a elegir a elegir en las elecciones del 25 de octubre del año corriente. (sic).

*2. En concordancia con lo anterior, que se ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil, o a quien corresponda, la suspensión temporal de dicho acto y **LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER MI DERECHO A ELEGIR EN LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (...)**."*

1.3 Que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho-Cundinamarca, mediante providencia del 11 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2019-00142, decretó como

Resolución No. 5959 de 2019

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana GLORIA DEL PILAR GONZÁLEZ PASCAGAZA, identificada con cédula No.52.057.323, vinculado el Consejo Nacional Electoral".

medida cautelar lo siguiente que se mantendrán mientras se profiere el fallo de la Acción de Tutela.

(...) CUARTO: DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL y de ejecución inmediata las cuales se mantendrán mientras se profiere el fallo de la presente tutela donde resolverá sobre su permanencia, las siguientes:

a) Que el Consejo Nacional Electoral suspenda provisionalmente los efectos de la Resolución No. 5380 del 30 de septiembre de 2019 en lo que atañe a la señora Gloria del Pilar Gonzalez Pascagaza.

b) Ordenar que la Registraduría Nacional Electoral, tenga como inscrita la cédula de la señora Gloria del Pilar Gonzalez Pascagaza o la habilite en el respectivo censo del Municipio de Villagómez para que pueda ejercer su derecho al voto el día 27 de octubre de 2019 (...)"

1.4 Que la Corporación acata la medida ordenada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho-Cundinamarca, dirigida a la suspensión de los efectos de la Resolución 5380 de 2019, con relación a la ciudadana Gloria Del Pilar González Pascagaza, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTASE la orden impartida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca y, en consecuencia, **ORDÉNASE** suspender temporalmente los efectos de la Resolución No.5083 de 2019, respecto de la ciudadana Gloria Del Pilar González Pascagaza, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.057.323 mientras, se profiere el fallo de Acción Constitucional de Tutela dentro del proceso No.2019-00142.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Resolución No. 5959 de 2019


"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana GLORIA DEL PILAR GONZÁLEZ PASCAGAZA, identificada con cédula No.52.057.323, vinculado el Consejo Nacional Electoral".


ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente

Revisado: ULV 
Elaborado por: Ylv.